

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO DE REMOLCAJE MARÍTIMO PARA LA ATENCIÓN DE BUQUES EN LOS PUERTOS DE CALLAO Y CONCHÁN

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del “Servicio de Remolcaje Marítimo para la Atención de Buques en los Puertos de Callao y Conchán”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Vía SUPLOS.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en diciembre 2025.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en enero 2026.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Contrataciones – Gerencia Logística en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ ubicado en Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro.

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del Servicio de Remolcaje Marítimo para la Atención de Buques en los Puertos de Callao y Conchán”.

1.2. Sistema de Contratación: A Precios Unitarios.

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

La prestación del servicio es hasta agotar el total del monto contratado, estimándose un plazo de ejecución de tres (3) años aproximadamente.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El servicio de Remolcaje Marítimo en los Puertos de Callao y Conchán consiste en la atención de los buques de cabotaje fletados por PETROPERÚ, con el propósito de efectuar las maniobras de atraque y desatraque requeridas para las operaciones de carga y/o descarga de hidrocarburos líquidos a granel en dichas instalaciones portuarias, utilizando remolcadores tripulados y debidamente certificados por la autoridad marítima competente.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

3.1. POSTOR

El postor deberá acreditar obligatoriamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 3.1.1. Tener experiencia en el rubro de Servicio básico portuario de Remolcaje marítimo en la atención (incluye atraque y desatraque) de buques tanque / buques gaseros, por un monto no inferior a S/ 2'000,000.00 en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

Nota:

Los numerales 3.1.1. y 3.1.2 precedentes serán acreditados de cualquiera de las siguientes formas:

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios/Obras, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido, y/o;
- Copia de Constancias expedidas por las empresas a las que el postor brindó el servicio, y/o;
- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

- 3.1.2. Dos (02) Remolcadores azimutales de nombre (DEBE SER LLENADO POR EL POSTOR) con un bollard pull de 25 toneladas de fuerza cada uno como mínimo para la atención de buques de PETROPERÚ en Callao y un (1) Remolcador Azimutal de nombre (DEBE SER LLENADO POR EL POSTOR) con un bollard pull de 38 toneladas de fuerza como mínimo para la atención de buques de PETROPERU en Conchán, que cumplan con el Estudio de Maniobras para las operaciones en dichas instalaciones portuarias.

Sustentar con copia simple del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales, emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), correspondiente a los remolcadores ofrecidos para la prestación del servicio.

Asimismo, en el caso de los remolcadores propuestos, se deberá presentar adicionalmente copia simple del Certificado de Capacidad de Tracción (Bollard Pull) emitido por la DICAPI, junto con la Ficha Técnica que detalle sus principales características.

- 3.1.3. Presentar una Declaración Jurada describiendo cada literal que cumpla con lo siguiente:

- a) Un (1) teléfono fijo, un (1) Teléfono Celular con cobertura y alcance nacional, una (1) Lap Top (Computadora portátil), un (1) correo electrónico corporativo, formatos y útiles necesarios para brindar el servicio.
- b) Un (1) Sistema de Comunicación VHF Banda Marina (para comunicación entre la Agencia Marítima y los buques), un (1) grupo electrógeno, tres (3) radios portátiles con canales marinos y tres (3) teléfonos celulares con plan de datos (ambos intrínsecamente seguros).
- c) Una (01) Oficina, propia o alquilada, localizada en Lima, dotada de los recursos humanos y materiales exigidos en estas Condiciones Técnicas a fin asegurar una adecuada operatividad y administración del servicio. En caso, el Postor no cuente con una oficina en Lima al momento de la presentación de propuestas, deberá presentar una declaración jurada indicando que, de ser ganador de la

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

buena pro, alquilará o comprará un local en Lima para brindar el servicio de Remolcaje durante la vigencia del contrato a suscribirse.

3.2. PERSONAL:

Características generales del personal¹ propuesto:

a) **Personal Profesional:**

Cantidad: Mínimo una (1) Persona para coordinación de la operación de los Remolcadores.

Grado Académico: Mínimo Bachiller de nivel universitario en cualquier especialidad, incluido Oficiales de la Marina de Guerra del Perú o Marina Mercante Nacional (mínimo con el grado de Oficial).

Experiencia: Mínimo de cinco (5) años de experiencia laboral en la coordinación y/o administración de empresas que brindan el servicio básico portuario de Remolcaje marítimo, obtenida en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

La experiencia de este personal se acreditará mediante copia simple de: Contratos y su respectiva conformidad, certificados, constancias o cualquier otra documentación que de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto y el grado de instrucción mediante copia simple de los Títulos o diplomas correspondientes.

b) **Capitanes:**

Cantidad: Mínimo cinco (5).

Experiencia: Mínimo de cinco (5) años de experiencia laboral en trabajos como Capitán de Remolcadores, en embarcaciones similares o superiores a las solicitadas en este servicio, obtenida en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

Deberá presentar su Título y/o Certificado de Suficiencia como Capitán para buques menores de 500 AB y Libreta de Embarco, vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta.

La experiencia de este personal se acreditará mediante copia simple de: Contratos y su respectiva conformidad, certificados, constancias o cualquier otra documentación que de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto, el cual debe tener un perfil que cumpla como mínimo con lo establecido en las presentes condiciones técnicas.

V. ALCANCE TÉCNICO

1) Descripción del Servicio:

“Servicio de Remolcaje Marítimo para la Atención de Buques en los Puertos de Callao y Conchán”.

¹ En caso de profesionales extranjeros, deberán remitir copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la Autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

2) Personal Requerido:

a) Personal Profesional:

Funciones: Coordinación, planeamiento, control y ejecución del servicio.

b) Capitanes:

Funciones: Realizar el manejo y comando de la embarcación; supervisar la operación, navegación y administración del remolcador, tripulación.

c) Encargado CASS:

Documentación del CASS, Conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", de acuerdo con lo solicitado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR, establecido en el procedimiento PRO01-390 v.2:

- ✓ Ser trabajador del empleador. **Se acredita con Declaración Jurada emitida por EL CONTRATISTA.**
- ✓ Tener dieciocho (18) años como mínimo. **Se acredita con copia simple del DNI.**
- ✓ Elección del encargado CASS, realizado por los trabajadores. **Se acredita con el acta de elección.**

De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

El Encargado CASS puede ser cualquier trabajador de la empresa contratista, en adición a sus funciones.

VI. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

Reservado en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

VII. LUGAR DE EJECUCIÓN/ ENTREGA

Callao y Conchán.

VIII. PÓLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad². Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- a) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, por una Suma Asegurada no menor de US\$1,000,000 en límite único y combinado, por evento y en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes condiciones:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Contractual.
 - Responsabilidad Civil Patronal la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
 - Responsabilidad Civil por actos de Contratistas o Subcontratistas.
 - Responsabilidad Civil por incendio, explosión, humo, agua.
 - Responsabilidad Civil en exceso de vehículos propios y/o ajenos.
 - Responsabilidad Civil Cruzada.
 - Responsabilidad Civil de carga.

² Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

- Responsabilidad Civil de transporte de personal.
- Gastos admitidos por US\$ 10,000.00 por evento y en límite agregado anual

La póliza debe describir el tipo de servicio brindado que se encuentra cubierto y debe hacer mención del contrato suscrito con PETROPERU.

- b) **Póliza de Protection & Indemnity (P&I).** Para cada embarcación, por un límite de no menor a US\$ 5'000,000.00, que incluya al menos lo siguiente:

- Seguro estándar de riesgos P&I
- Incluyendo - Responsabilidad por colisión 4/4
- Incluyendo - Pérdida o daños a los bienes que no están a bordo del buque asegurado - Objetos Fijos o Flotantes propiedad de Petroperú o terceros (muelles, diques, boyas, malecones, tuberías e instalaciones submarinas en general y/o en superficie).
- Incluyendo las responsabilidades de la tripulación, pudiendo estar excluidas las reclamaciones de la tripulación cubiertas por cualquier régimen social estatal aplicable.
- Responsabilidades por contaminación y naufragio, incluyendo las demandas por contaminación correspondiente a la carga de la embarcación impactada por la embarcación del CONTRATISTA

Notas:

Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente. (No aplicable a P&I)
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores. (No aplicable a P&I)
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión. (No aplicable a P&I)
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal (No aplicable a P&I)
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados. Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

Disposiciones generales de responsabilidades del Contratista:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. La póliza de P&I puede ser contratada en el extranjero, con el respaldo del Club de P&I internacional.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.

- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Los contratistas independientes/subcontratistas deben de tener las coberturas indicadas.
- Las coberturas independientes/subcontratistas deben tener las coberturas indicadas.

IX. GARANTÍAS:

Presentar una Carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual y que tendrá una vigencia mínima de un año renovable hasta la conformidad de la recepción de la prestación del servicio a cargo del Contratista. La Carta Fianza tendrá la condición de ser solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca - Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir Cartas Fianza, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, según listado de la SBS, o por una empresa considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En caso de Cartas Fianza emitidas por Cooperativas, sólo serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además deberán contar con una clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS. <https://www.sbs.gob.pe>.

Cualquier Carta Fianza que no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, no será aceptada por PETROPERÚ S.A. y será devuelta al remitente teniéndolas por NO PRESENTADAS.